

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS  
AMÉRICAS**

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

**ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**TEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

**CASO # 5**

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD  
EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**ROY GERARDO JIMÉNEZ SUÁREZ**

**MSC. SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA**

**SEDE ARANJUEZ**

**NOVIEMBRE 2022**

## **Introducción**

En el presente trabajo, consiste en los pasos a seguir para la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, también se llama "S.R.L.", "Limitada" o "Ltda.". Lo primero que hay que determinar es el nombre comercial, donde se abocará a realizar una búsqueda detalladamente en el Registro Nacional con el fin de verificar que no exista una sociedad con el mismo nombre. Una vez verificado lo anterior se procederá a realizar los estatutos, objetivos, fines, actividades, estos actos se llevarán a cabo en una notaría, por lo que se ejecutará a través de un instrumento notarial, escritura pública, ratificada por la firma de los socios que la componen, con el único fin de que la sociedad obtenga una personería jurídica que se inscribirá en el Registro Público. Es importante destacar que la elección del tipo societario que se elija por parte de los socios, esta no se ha de tomar a la ligera, por lo que se requiere de una adecuada asesoría legal, por parte del Notario Público.

Desde esa óptica es importante el resultado final, su importancia de la Sociedad de responsabilidad limitada es que los socios se limitan al capital social aportado, por lo que el Notario Público ha de asesorar a los futuros socios que en caso de un endeudamiento no responde al patrimonio personal de los socios, sino al patrimonio personal de los socios.

Por lo anterior es importante tener claro que es la Sociedad de responsabilidad Limitada, siendo una persona con una personalidad jurídica que es propia, pero con una diferencia donde sus socios poseen una responsabilidad limitada por su monto que aportan.

## **Función Notarial**

En concordancia con el artículo dos de los Lineamiento para el Control y el Ejercicio de la Función Notarial:

**Artículo 2. Función Notarial. Concepto.**” La función notarial es una potestad estatal delegada. Representa una asesoría que tiende a la correcta formación y expresión legal de la voluntad del usuario. Tiene como fin la legitimación de actos y contratos que el Estado reconoce como tales cuando interviene un notario habilitado a rogación de parte”.

La función Notarial debe de poseer las obligaciones éticas, imparcialidad, el deber de asesorar y el deber de adecuar la voluntad de los usuarios al Ordenamiento Jurídico, como asó lo indica el Código Notarial en su artículo 34, por lo que el Notario Público debe de ejercer su función con celo, probidad, honradez, integridad, recato y respetando la Constitución, las Leyes y los principales valores humanos, dando seguridad al usuario. Por lo que la responsabilidad notarial es una consecuencia que se deriva de las actuaciones que impone la función, en cuanto a las tareas que son ejercida por el Notario Público, tanto en su carácter de funcionario público como profesional del derecho. Partiendo de este concepto debemos de decir que ningún usuario que acude a nuestra notaría a solicitar un servicio notarial, puede ser defraudada en la confianza que deposita como profesionales. Al hablar de una función notarial se habla de la función pública como de una función calificadora de prevención ejercida a prueba de un valor personal y de sus virtudes superiores, que todo notario ha de tener entre ellas la rectitud y la honestidad.

Por lo anterior este caso será resuelto partiendo de las premisas anteriores, asignado para tal fin.

## Descripción del caso

Ante mi notaría se presentan, Andrés Alfaro Pacheco y José María Díaz Peralta requieren hacer una Constitución de sociedad y traspaso de inmueble y según indagaciones que ellos mismos han realizado, lo más conveniente es una sociedad de responsabilidad limitada.

El señor Alfaro es costarricense, pero reside en España desde hacer más de dos años, sin embargo, a mediados de este año regresará de forma definitiva al país. La finalidad es adelantar ciertos trámites, entre ellos la sociedad.

Ellos van a conformar una sociedad de venta e instalación de computadoras a nivel empresarial. Ambos son ingenieros en Informática.

La empresa se va a instalar en una propiedad del señor Díaz ubicada en San Pedro de Montes de Oca, que tiene construido un edificio de dos plantas, que serán ocupadas por la empresa.

Dicha propiedad pasará a nombre de la sociedad. Se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.

Han pensado que el capital social sea la suma de cien mil colones de diez mil acciones cada una, repartidas en partes iguales. Ambos socios han pensado que la sociedad se puede denominar **Rentabilidad computacional, solo que quieren el nombre en inglés**. El señor Díaz le pregunta si eso es factible.

Obviamente el único usuario que se apersona es el señor Díaz, pero le pone un audio donde el señor Alfaro dice estar de acuerdo en todo, solo que no puede viajar aún, sin embargo, les urge que los trámites avancen.

## Propósitos del análisis del caso:

Los usuarios Andrés Alfaro Pacheco y José María Díaz Peralta, acuden a mi notaría para una constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, donde uno de ellos no se encuentra en Costa Rica, ya que reside en España y el otro usuario en Costa Rica, por lo que mi función como Notario Público es buscar un mayor beneficio para ambos usuarios y realizarlos acorde a lo que establece el cuerpo normativo costarricense.

Una vez escuchado la intención de José María Díaz Peralta, usuario que se hace presente a mi notaría, ya que el señor Alfaro se encuentra en España, concluyo que es vial a nivel jurídico la petición planteada, de acuerdo a lo que establece el artículo 1253 del Código Civil.

En cuanto al señor Alfaro quien no reside en Costa Rica, esto no constituye un impedimento para continuar con los trámites correspondientes para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que en el artículo 1253 del Código Civil le da la potestad Jurídica de realizar el trámite por medio de un Poder Generalísimo al señor José María Díaz Peralta, el mismo es otorgado para vender, hipotecar, enajenar, gravar, celebrar toda clase de contratos ejecutar todos los demás actos jurídicos que podrá hacer el ponderante, siendo este el fin principal y así nacer a la vida jurídica. Este poder generalísimo según el compareciente José María Díaz Peralta indica que la señora **Lidieth Virginia Díaz Aguilar**, posee el poder otorgado por Andrés Alfaro Pacheco en sus manos, ya que se le confiere el poder de actuar en nombre del señor Andrés Alfaro Pacheco y proceder a realizar los trámites respectivos para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este poder se le otorgó en unas de sus visitas al país un año atrás.

En consecuencia, al artículo 11 de los Lineamientos Deontológicos del Notario Costarricense expresa el Notario Público tuene el deber de asesorar en forma jurídica, objetiva, imparcial y transparente, de manera que las partes obtengan satisfacción en su interés por el acto que solicitan sea tramitado. De esta manera los usuarios no sean afectados en su patrimonio y sean tramitados de acuerdo al

nombramiento de un gerente, indicando en l escritura su pública si es por períodos o durante la existencia de la Sociedad.

### **Marco Normativo:**

Una vez analizado el caso y poder así resolverlo en una forma efectiva y tomar en cuenta los elementos y contenidos estos sean acordes al ordenamiento jurídico, se aplicará las siguientes normas.

Código Notarial artículos, 1, 6, 14, 30, 31, 32, 34, 35, 36,39, 40, 47, 91,

Código de Comercio artículos, 75 al 101.

Código Civil, Artículos, 1196 al 1236 y artículo 1256.

Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense

Guía de Calificación de bienes inmuebles página 22 a la 25 de Sociedades Mercantiles.

### **Análisis y Argumentación**

En base al artículo primero del Código Notarial, donde el Notario está habilitado para asesorar a las personas sobre la correcta formación legal de su voluntad y da fe de la existencia de los hechos que ocurran ante él. Por lo que el primer paso es asesorar la voluntad de los usuarios y canalizarlos desde el Ordenamiento Jurídico y así establecer la voluntad de los usuarios que lo solicitan ante esta notaría y conocer cuáles son las consecuencias e implicaciones de sus actos.

En el acto está presente el usuario José María Díaz Peralta, quien manifiesta la intención de formalizar una constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Usuario Andrés Alfaro Pacheco no está presente ante mi notaría, por lo que debo de realizar la consulta en la sección de Registro Mercantil del Registro Público y verificar si Andrés Alfaro Pacheco ha otorgado poder especial a José María Díaz Peralta. Realizando la consulta si existe un poder Especial otorgado para realizar los trámites correspondientes para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Port lo que para el acto de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada surge efectos este poder otorgado a José María Díaz Peralta y nos es necesario la presencia del señor Andrés Alfaro Pacheco.

Es por cuanto que la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada si surge efectos jurídicos de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio en artículo 104. Por otro lado, en lo que se refiere a la propiedad del señor Díaz ubicada en San Pedro de Montes de Oca esta se procederá a realizar en un instrumento notarial el traspaso a la sociedad, ya que el señor Díaz está presente en el acto, se efectuarán los actos preescritura les de la propiedad, para su respectivo traspaso a la sociedad. Siendo estos acordes para el respectivo traspaso y acreditación por medio de una escritura pública proceder a efectuarse e inscribirse en el Registro inmobiliario del Registro Nacional. Una vez realizado la entrevista al señor Díaz Peralta y asegurarme de que no existan vicios de cognición y volitiva como así lo indican los artículos 39, 40, 84 y habiendo conocido los inventarios que se tienen para constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se procede de esta manera con la preparación del archivo de referencias como así lo indica el Código Notarial en su artículo 47, comprendidos como:

Cédulas de identidad de las partes con sus respectivas copias

Verificación de la validez del poder especial otorgado por el cónsul de Costa Rica en España.

Estudio registral de la propiedad ubicada San Pedro de Montes de Oca

Elaboración de los estudios correspondiente al artículo 83, 84 del Código Notarial

Realizar los actos correspondientes a lo que establece la Ley sobre Requisitos Fiscales en Documentos Relativos a Actos o Contratos de la Ley NO. 6575

Lo anterior con el fin de otorgar la escritura ante las partes interesadas.



No. 123456789

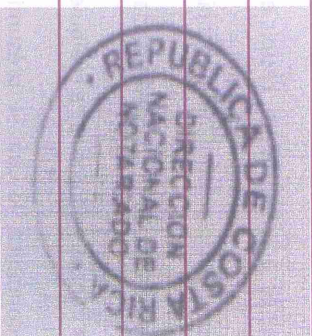
No 01

Lic. Roy Gerardo Jiménez Suarez

### PROTOCOLO

Carne 30256

1 LICENCIADO MARIO JIMÉNEZ ACOSTA FUNCIONARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA  
2 REPÚBLICA DE COSTA RICA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DNN DE 047-2022. HACE CONSTAR. Que es el tomo número  
3 UNO del protocolo que se autoriza al Notario QUE SE AUTOTITIZA AL Notario Público ROY GERARDO JIMÉNEZ SUÁREZ,  
4 quién también suscribe esta razón, contiene doscientos hojas removibles de papel de oficio, enumerado del uno al  
5 doscientos con número y serie de cinco mil setecientos noventa y cuatro mil. Se agregan y se cancelan los timbres  
6 de ley mediante entero bancario, extendido por el Banco de Costa Rica, número 000463611486, el cual se archiva  
7 en esta oficina de conformidad con el artículo 248 del Código Fiscal. San José a las nueve horas con treinta minutos  
8 del día de dos de septiembre del don mil veintidós. ÚLTIMA LÍNEA.  
9  
10  
11  
12



13 **NÚMERO ESCRITURA UNO** Ante mí, Roy Gerardo Jiménez Suárez, Notario Público con oficina abierta, en la ciudad  
14 de Guápiles, Coopevigua tres Contiguo a Súper Higuieron, comparecen, **José María Díaz Peralta**, Ingeniero en  
15 Informática, divorciado, cédula de identidad número siete, cero ciento ochenta y cuatro – cero setecientos cuatro,  
16 vecino de Limón, Pococi, Guápiles, la Emilia, trescientos metros norte de la plaza de deportes y **Lidieih Virginia**  
17 **Díaz Aguilar**, mayor, Contadora Pública, cedula de identidad uno cero- cuatro- cinco- cuatro- cero- cinco- seis- siete,  
18 casada en primeras nupcias comerciante, vecina de Limón Guápiles, Pococi Roxana de la escuela doscientos metros  
19 al norte casa a mano izquierda color rojo con blanco y verjas negras, quien comparece en su condición de Apoderada  
20 Generalísima sin límite de suma de Andrés Alfaro Pacheco mayor de edad, costarricense, portadora de la cédula de  
21 identidad uno- cero novecientos treinta – cero seiscientos cuarenta, divorciado por primera vez, Ingeniero en  
22 Informática, vecino de Españas, Albacete del parque de Abelardo Sánchez, cien metros al norte del Museo principal  
23 de la ciudad de manchega. El suscrito notario da fe, de la vigencia e inscripción del poder generalísimo con vista en  
24 el Registro Público, Sección DE PERSONAS JURÍDICAS, al tomo CUATRO- CUATRO-, folio ciento trece, asiento, seis –  
25 cero- uno- tres- siete. **DICE:** Que convienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá  
26 tanto por las disposiciones de la Ley como por las siguientes convenciones Y **DICEN:** Que han convenido constituir  
27 la siguiente sociedad de responsabilidad limitada que se registrarán por las disposiciones del Código de Comercio y por  
28 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NOMBRE:** El nombre de la sociedad será "COMPUTACIONAL PROFITABILITY  
29 Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es nombre de fantasía en idioma inglés, pudiendo abreviarse en su  
30 aditamento como "S.R.L. y/o Limitada". SU NOMBRE EN ESPAÑOL ES RENTABILIDAD COMPUTACIONAL. **SEGUNDA:**

1 **PLAZO:** El plazo social será de noventa y nueve años contados a partir de hoy. **TERCERA: DOMICILIO:** Su domicilio  
2 social será en lo será en la Provincia de San José, San Pedro de Montes de Oca, de la escuela, trescientos metros  
3 este, cincuenta metros norte y setenta y cinco este, casa color blanca a mano derecha pudiendo establecer agencias  
4 y sucursales en cualquier parte del país y el extranjero. **CUARTA: OBJETO:** La sociedad se dedicará a la venta e  
5 **instalación de computadoras a nivel empresarial** y en general al comercio, la industria, la ganadería, la agricultura  
6 y la minería, la prestación de servicios profesionales, la venta y desarrollo de productos informáticos, sin limitaciones  
7 de ninguna especie, y a cualquiera otra actividad permitida por ley, para lo cual podrá recibir pagos, comprar, vender,  
8 arrendar y dar en arrendamiento, recibir en prenda o hipoteca, préstamo y arrendamiento, así como gravar o  
9 enajenar los bienes y derechos de su propiedad, disponer de toda clase de bienes; la sociedad podrá recibir por  
10 contrato o testamento la propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario y ejercer la correeduría aduanera, también  
11 podrá otorgar fianzas y garantías de cualquier tipo a favor de gerentes o de terceros, cuando en virtud de ello reciba  
12 retribución económica, la cual se presumirá por el otorgamiento de la garantía o fianza. Podrá participar en  
13 sociedades y suscribir cuotas, así como también gravarlas y enajenarlas, promover negocios con éstas o con otras  
14 personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la explotación de uno o más negocios específicos. Podrá  
15 participar en todo tipo de inversiones, participar en licitaciones públicas y privadas. Podrá recibir toda clase de  
16 bienes en garantía, depósito, fideicomiso, posponer créditos y garantías. Podrá negociar con toda clase de títulos  
17 valores, celebrar toda clase de actos, contratos u operaciones civiles y mercantiles con cualquier personas física y  
18 jurídica, incluyendo el Estado y sus instituciones, y en general ejecutar todo tipo de actos lícitos del modo más amplio  
19 posible para el mejor desarrollo de las actividades. Podrá realizar sus actividades dentro y fuera del país. **QUINTA:**  
20 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social será la suma de **CIEN MIL COLONES**, representado por **CIEN CUOTAS** nominativas  
21 con un valor de **MIL COLONES** cada una, de las cuales EL Socio Andrés Alfaro Pacheco de calidades ya descritas  
22 suscribe y paga **CINCUENTA** Cuota mediante endoso y la entrega definitiva y en propiedad a la compañía de letra  
23 de cambio a la vista, por un por un monto de **CINCUENTA MIL COLONES**, y el señor José María de calidades antes  
24 descritas suscribe y paga **CINCUENTA** cuotas, mediante endoso y la entrega definitiva y en propiedad a la compañía  
25 de letra de cambio a la vista, por un monto de por un monto de **CINCUENTA MIL COLONES**,, endosos de los cuales  
26 suscrito Notario da fe. Las letras de cambio son recibidas por su valor nominal, para los efectos del artículo dieciocho  
27 del Código de Comercio. **SEXTA: LOS CERTIFICADOS:** Los certificados, que podrán amparar una o más cuotas,  
28 deberán ser firmados por los Gerentes. **SETIMA: LA REPRESENTACION:** La sociedad será administrada por un  
29 gerente. Corresponderá a dichos la representa cien judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de  
30 apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del



No. 123456789

No 02

Lic. Roy Gerardo Jiménez Suarez

## PROTOCOLO

Carne 30256

- 1 apoderados generalísimos sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del
- 2 Código Civil, actuando conjunta o individualmente, pudiendo otorgar toda clase de poderes y sustituir sus mandatos,
- 3 reservándose o no su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Sin embargo, dichos personeros para
- 4 efectos de vender, gravar, enajenar, hipotecar, fideicometer o de cualquier manera disponer de los activos fijos de
- 5 la sociedad o patentes y licencias comerciales e informáticas o cualquier otro tipo de propiedad intelectual, deberán
- 6 actuar conjuntamente. Del mismo modo, deberán actuar conjuntamente para adquirir pasivos o de cualquier
- 7 manera endeudar o comprometer a la compañía. Dichos personeros serán nombrados por la Asamblea de Cuotitas
- 8 y durarán en su cargo por todo el plazo social. **OCTAVA: AGENTE RESIDENTE:** En caso de ser necesario conforme a
- 9 la legislación vigente, la sociedad podrá nombrar un Agente Residente, el cual será un abogado con oficina abierta
- 10 en el territorio nacional, quien estará facultado para recibir notificaciones judiciales y administrativas a nombre de
- 11 la sociedad. En cuanto sea necesario su nombramiento, éste será efectuado por la Asamblea General de Cuotitas,
- 12 siendo que durará en su cargo durante todo el plazo social salvo remoción por parte de la misma Asamblea General
- 13 de Cuotitas. **NOVENA: INVENTARIOS Y BALANCES:** Cada año al fin del período fiscal los Gerentes practicarán
- 14 inventario y balance utilizando las prácticas contables usuales. Tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán
- 15 entre las cuotas en proporción a su participación en el capital social. **DECIMA: ASAMBLEAS:** La convocatoria para
- 16 las Asambleas de Cuotitas la harán los Gerentes mediante carta certificada a cada cuota con al menos quince días
- 17 comunes de anticipación, en los que no se contarán el día del envío de la carta ni el día de la Asamblea. **UNDECIMA:**
- 18 **DISOLUCION:** La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales que determina el artículo doscientos uno
- 19 del Código de Comercio. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por un liquidador de
- 20 nombramiento de la Asamblea de Cuotitas, quien actuará en la forma y con las atribuciones que fije el acuerdo de
- 21 su nombramiento. En caso que la Asamblea de Cuotitas no llegará a un acuerdo, la disolución se llevará a cabo de
- 22 acuerdo a lo que establece el artículo doscientos once y siguientes del Código de Comercio para estos efectos.
- 23 **DUODECIMA: UTILIDADES:** De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento a la
- 24 formación de la reserva legal. Tal obligación cesará cuando esa reserva alcance al diez por ciento del capital. En este
- 25 acto, constituidos las cuotas en Asamblea General de Cuotitas, acuerdan por unanimidad tomar los siguientes
- 26 acuerdos que se declaran firmes: A-) Tener por definitivamente constituida la sociedad a partir de este momento.
- 27 B-) Hacer los siguientes nombramientos: **Gerente UNICO:** JOSE MARÍA DIAZ PERALTA de calidades antes indicadas.
- 28 Estando presentes aceptan su cargo. Se expide un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes,
- 29 manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en la ciudad de Guápiles Pococí, Limón, a las diecisiete horas del
- 30 catorce de Setiembre de dos mil veintidós.



1 **NÚMERO ESCRITURA DOS, YO, Roy Gerardo Jiménez Suárez, Notario Público con oficina en Guápiles Pococí, Limón,**  
2 contiguo a Súper Higuieron, encontrándose debidamente comisionado al efecto procedo a protocolizar el acta de  
3 Asamblea General Extraordinaria de los socios de la sociedad que más adelante se indicará, la cual en lo conducente  
4 dice así: **"ACTA NÚMERO UNO Asamblea General Extraordinaria de la empresa COMPUTACIONAL PROFITABILITY**  
5 **Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres - ciento dos - quinientos ochenta y uno mil**  
6 **ciento sesenta y nueve, sociedad debidamente inscrita en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales para**  
7 **el cumplimiento de la Ley Nueve mil cuatrocientos dieciséis Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal,**  
8 **celebrada en su domicilio social, a las diez horas y quince minutos del día veintiseis del mes de octubre del año dos**  
9 **mil veintidos con la asistencia de la totalidad del capital social y de la totalidad de miembros de la Junta directiva,**  
10 **motivo por el cual se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Se**  
11 **acuerda por unanimidad de votos y de acuerdo a la ley Nueve mil trecientos noventa y dos PROTECCIÓN AL**  
12 **INVERSIONISTA MINORITARIO adquirir por donación la finca que se describe así: Propiedad, de La Provincia de San**  
13 **José, bajo el sistema de Folio Real, Matrícula seis- dos cinco- cuatro- siete- nueve- siete, que es TERRENO CON UN**  
14 **EDIFICIO DE DOS PLANTAS, que Colinda al NORTE CON CALLE PÚBLICA, AL SUR CON ANTONIO MADRIGAL SALGUERO**  
15 **AL ESTE CON MARTA EUGENIA SALAZAR CAMPOS Y AL OESTE CON CALLE PÚBLICA MIDE: CIENTO VEINTISIETE**  
16 **METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS con número de Plano L-SJ- CERO- CUATRO - SIETE -**  
17 **CERO - SEIS - CINCO- DOS MIL UNO. Donación que se recibirá libre de gravámenes y afectaciones por parte del socio**  
18 **José María Díaz Peralta, divorciado ingeniero en informática portador de la cedula número siete- cero- ciento**  
19 **ochenta y cuatro- cero- setecientos cuatro, vecino de, Limón Pococí, Guápiles, la Emilia, trescientos metros al norte**  
20 **de la plaza de deportes, divorciado, en su condición propietario de la finca. SEGUNDO: se autoriza a José María**  
21 **Díaz Peralta, de calidades antes descritas en su calidad de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA DE LA**  
22 **SOCIEDAD Para que consienta y firme en representación de la sociedad la ACEPTACION DE LA DONACION del**  
23 **mencionado bien inmueble. TERCERO: Se comisiona al Notario Pública ROY GERARDO JIMENEZ SUAREZ CARNE**  
24 **treinta mil doscientos cincuenta y seis para que efectúe los trámites de protocolización de la presente acta en lo**  
25 **conducente. No habiendo más asuntos que tratar, se declara en firme el acuerdo anterior, tomado por unanimidad**  
26 **de votos y se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos del día veintiseis del mes de octubre del año dos**  
27 **mil veintidos."** El suscrito Notario con vista del Libro de Actas respectivo da fe de que lo anterior es copia en lo  
28 conducente del acta de Asamblea General Extraordinaria de cuotistas, asentada en el libro de Asambleas de socios  
29 que lleva la sociedad, Acta número UNO el cual fue debidamente legalizado por el Registro de personas jurídicas del  
30



No. 123456789

No 03

Lic. Roy Gerardo Jiménez Suarez

## PROTOCOLO

Carne 30256

1 Registro Nacional y que al efecto lleva la sociedad; que el acta se encuentra debidamente firmada y los acuerdos  
2 tomados, firmes; que la Asamblea se celebró cumpliendo los requisitos legales, con el quórum de ley y lo dispuesto  
3 en el Pacto Constitutivo, de la existencia actual de la compañía con vista de la inscripción practicada en el Registro  
4 de Personas Jurídicas bajo la cédula jurídica Número tres- ciento dos - quinientos ochenta y uno mil ciento sesenta  
5 y nueve. Asimismo hace constar de conformidad con lo dispuesto en el numeral setenta y siete del Código Notarial  
6 que lo omitido en la transcripción que en lo conducente se realiza del acta que mediante este instrumento se  
7 protocoliza, no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Asimismo, he adjuntado una copia  
8 del acta aquí protocolizada al archivo de referencias. Confrontada en lo conducente con su original, resultó conforme  
9 y apruebo firmando esta escritura en la ciudad de en Guápiles Pococí, Limón a las CATORCE horas treinta y seis  
10 minutos del VEINTISIETE de OCTUBRE del dos mil veintidos.

13 **NUMERO ESCRITURA TRES** Ante mí, Roy Gerardo Jiménez Suárez, Notario Público con oficina en Guápiles Pococí,  
14 Limón, contiguo a Súper Higuierón comparece los señor **José María Díaz Peralta**, divorciado ingeniero en informática  
15 portador de la cedula número siete- cero- ciento ochenta y cuatro- cero- setecientos cuatro, vecino de, Limón  
16 Pococí, Guápiles, la Emilia, trescientos metros al norte de la plaza de deportes, divorciado, en su condición  
17 propietario de la finca a continuación a describir y en condición de Gerente y representante legal de la Sociedad  
18 **COMPUTACIONAL PROFITABILITY** Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en San José, San Pedro, Montes  
19 de Oca, costarricense. Con cedula jurídica tres- ciento dos - quinientos ochenta y uno mil ciento sesenta y nueve  
20 **DICEN: PRIMERO:** Que el compareciente en su condición indicada es propietario de la propiedad inscrita en el  
21 Registro de Bienes Inmuebles con las siguientes características: inscrita en el Registro Público de la Propiedad, de  
22 La Provincia de San José, bajo el sistema de Folio Real, Matrícula seis- dos cinco- cuatro- siete- nueve- siete, que es  
23 **TERRENO CON UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS**, que Colinda al NORTE CON CALLE PÚBLICA, AL SUR CON ANTONIO  
24 **MADRIGAL SALGUERO AL ESTE CON MARTA EUGENIA SALAZAR CAMPOS Y AL OESTE CON CALLE PÚBLICA MIDE:**  
25 **CIENTO VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS** con número de Plano L- SI- CERO-  
26 **CUATRO- SIETE- CERO- SEIS- CINCO- DOS MIL UNO. SEGUNDO:** Que, en este acto, el compareciente en condición  
27 de propietario **DONA** a la **SOCIEDAD COMPUTACIONAL PROFITABILITY** Sociedad de Responsabilidad Limitada  
28 representada por el mismo compareciente la finca antes descrita libre de gravámenes y anotaciones y con los  
29 impuestos municipales al día-. Se estima este acto en mil colones efectos fiscales., **MANIFIESTA** el compareciente en  
30 su condición de representante legal de la sociedad donataria que **ACEPTA LA DONACION** del inmueble. El suscrito

1 notario da fe de que **José María Díaz Peralta** fue autorizado para celebrar el presente acto mediante acuerdo firme  
2 de Asamblea Extra ordinaria de accionistas celebrada a las diez horas y quince minutos del día veintiseis del mes  
3 de octubre del año dos mil veintidos, con vista en los libros de ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS copia la cual dejo  
4 archivada en mi archivo de referencia. **ES TODO.** Expido un primer testimonio para el adquirente. Leído lo escrito al  
5 otorgante, resulta conforme, lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Guápiles, a las quince horas quince  
6 minutos del treinta de octubre del año dos mil veintidos.

7 \_\_\_\_\_

8 \_\_\_\_\_

9 \_\_\_\_\_

10 \_\_\_\_\_

11 \_\_\_\_\_

12 \_\_\_\_\_

13 \_\_\_\_\_

14 \_\_\_\_\_

15 \_\_\_\_\_

16 \_\_\_\_\_

17 \_\_\_\_\_

18 \_\_\_\_\_

19 \_\_\_\_\_

20 \_\_\_\_\_

21 \_\_\_\_\_

22 \_\_\_\_\_

23 \_\_\_\_\_

24 \_\_\_\_\_

25 \_\_\_\_\_

26 \_\_\_\_\_

27 \_\_\_\_\_

28 \_\_\_\_\_

29 \_\_\_\_\_

30 \_\_\_\_\_

ARCHIVOS DE REFERENCIA DE  
PROTOCOLO

TOMO 1

ESCRITURA: 01

NOTARIO: ROY GERARDO  
JIMENEZ SUAREZ

**NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS:** Ante mí, German de los Ángeles Cascante Montero, Notario Público, con Oficina en limón, Pococí, Guápiles, cincuenta metros del depósito San Francisco Notario Público, comparece: **Andrés Alfaro Pacheco**, mayor de edad, costarricense, portadora de la cédula de identidad uno- cero novecientos treinta – cero seiscientos cuarenta, divorciado por primera vez Ingeniero en Informática, vecino de Españas, Albacete del parque de Abelardo Sánchez, cien metros al norte del Museo principal de la ciudad de manchega, portador de la cédula de identidad número uno- cero- mil- cuatrocientos- ochenta-y nueve – cero doscientos sesenta y tres. de paso por Costa Rica **Y DICE:** Que por este medio confiere **PODER GENERALÍSIMO SIN límite DE SUMA** a **Lidieth Virginia Díaz Aguilar**, mayor, Contadora Pública, cedula de identidad, uno- cero- cuatro- cinco- cuatro- cero- cinco- seis- siete, casada en primeras nupcias comerciante, vecina de Limón Guápiles, Pococí Roxana de la escuela doscientos metros al norte casa a mano izquierda color rojo con blanco y verjas negras, confiriéndole al efecto todas las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y además las facultades de sustituir este poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Extiendo un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y juntos firmamos en Guápiles Pococí, a las nueve horas treinta minutos del cinco de agosto del año dos mil veinte y uno. **FIRMAS Andrés Alfaro Pacheco, Lidieth Virginia Díaz Aguilar, Germán de los Ángeles Cascante Montero. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO OCHENTA Y SIETE FRENTE AL FOLIO CIENTO OCHENTA Y SIETE FRENTE, DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXPIDE COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE LA MATRIZ.**

EL NOTARIO HACE CONSTAR Y DA FE QUE LOS DERECHOS Y TIMBRES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE DOCUMENTO SE PAGARON MEDIANTE EL ENTERO NÚMERO: CUATRO -SEIS CINCO -TRES- TRES -SIETE -SEIS- CUATRO- TRES .ES TODO. EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE LA MATRIZ.

**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION DE PODER**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1682364-2022**  
**CITAS DE INSCRIPCION: 44-60137**

---

**DATOS GENERALES DEL PODER**

**FECHA DE INSCRIPCION:**05/08/2021

**TIPO:** PODER GENERALISIMO **ESTADO ACTUAL:** INSCRITO

**PLAZO:** **FECHA DE INICIO:** 05/08/2021 **VENCIMIENTO:** **\*\*NO HAY\*\***

**FACULTADES O RESTRICCIONES:** SIN LIMITE DE SUMA CONFIRIENDOLE AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL, Y ADEMAS LAS FACULTADES DE SUSTITUIR ESTE PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO

**PARTES DEL PODER**

**CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE:** 44-60137 **FECHA:** 10/08/2022

**TIPO DE PARTE:** PODERDANTE **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITO

**OCUPADO POR:** ANDRES ALFARO PACHECO **CEDULA DE IDENTIDAD:** 1-0930-040

**PLAZO:** **FECHA DE INICIO:** 05/08/2021

**CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE:** 44-60137 **FECHA:** 05/08/2021

**TIPO DE PARTE:** APODERADO **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITO

**OCUPADO POR:** LIDIETH VIRGINIA DIAZ AGUILAR **CEDULA DE IDENTIDAD:** 1-0454-0567

**PLAZO:** **FECHA DE INICIO:** 05/08/2021

**FACULTADES O RESTRICCIONES:** VER FACULTADES EN DATOS GENERALES DEL PODER

**NO EXISTEN AFECTACIONES INSCRITAS PARA EL PODER CERTIFICADO**  
**NO EXISTEN MOVIMIENTOS PENDIENTES PARA EL PODER CERTIFICADO**  
**NO EXISTEN OBSERVACIONES PARA EL PODER CERTIFICADO**

---

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 16 HORAS 55 MINUTOS Y 45 SEGUNDOS, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022..

PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.

SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [mpdigital@mp.go.cr](mailto:mpdigital@mp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.



onio:		Fecha de Suceso:	01/11/2017
e:	701840704	Tipo de Relación:	DIVORCIO
ge:	José María Díaz Peralta	Extranjero/a:	NO
mo		Fallecido/a:	NO
so:	GUAPILES POCOCI LIMON	Marginal:	DIVORCIO EL 1 11 17





Identificación:	1014890263	Fecha de Suceso:	01/11/2015
Nombre:	Andrés Alfaro Pacheco	Tipo de Relación:	DIVORCIO
Dirección:	San Pedro de Montes de Oca	Extranjero/a:	NO
		Fallecido/a:	NO
		Marginal:	DIVORCIO EL 1 11 15





hio:		Fecha de Suceso:	01/11/2015
:	1045490567	Tipo de Relación:	CASADA
e:	Lidiet Virginia Díaz Aguilar	Extranjero/a:	NO
o:		Fallecido/a:	NO
o:	San Pedro de Montes de Oca	Marginal:	



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Cédula de Identidad

1 0454 0567



1 0454 0567



Nombre: **Lidieth Virginia**

1° Apellido: **Díaz**

2° Apellido: **Aguilar**

C.C.:



- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ✨
- Certificación Imágenes ✨
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

#### Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

## Consulta de Personas Jurídicas por Nombre



Permite realizar una consulta por el nombre de una persona jurídica

Buscar Por:

#### Ejemplos de Consulta

Nombre	Identificación
ARTE COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-088821</a>
SOLUCION COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-099720</a>
MACLAB COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-186523</a>
FUERZA COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-244913</a>
CLAVERA COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-272135</a>
LOGICA COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-322349</a>
CIMA COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-467706</a>
GERENCIA COMPUTACIONAL BARU SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-068901</a>
CONSORCIO COMPUTACIONAL COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-107483</a>
TELEFONIA COMPUTACIONAL TELECOM SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-111305</a>
DESA TECH COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-132992</a>
ASESORIA COMPUTACIONAL MBYTE SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-137645</a>
TECNOLOGIA ELECTRONICA COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-141073</a>
SERVICIO COMPUTACIONAL DIEMAR SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-179994</a>
LABORATORIO COMPUTACIONAL LABCOM SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-295292</a>
CORPORACION COMPUTACIONAL SALAS SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-312222</a>
COMPUTACIONAL TEC EQS SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-463091</a>
NUBE COMPUTACIONAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	<a href="#">3-105-608352</a>
COMP DE DESARROLLO COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-127103</a>
TECNOLOGIA Y DESARROLLO COMPUTACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	<a href="#">3-101-128449</a>

«« « 1 2 » »»

[Bienes Monitoreados](#)[Búsqueda Gráfica Marcas](#)[Carrito de Compras](#)[Consultas Gratuitas](#) ★[Certificación Imágenes](#) ★[Detalle de Servicios](#)[Historial de Compras](#)[Historial de Usos](#)[Impuesto Personas Jurídicas](#)[Índice Personas Físicas](#)[Índice de Personas Jurídicas](#)[Transitorio III Ley 9428](#)[Mi Cuenta](#)[Mi Inventario](#)[Reserva de Matrícula](#)[Solicitud de Placas](#)[Salidas del País](#)

## Consulta de Marcas o Signos Distintivos

Permite realizar una consulta por denominación del signo: el cual muestra todos aquellos signos distintivos que contengan la parte denominativa que se indicó en la búsqueda. O consultar por nombre del titular: el cual muestra todos aquellos titulares que contengan la parte denominativa que se indicó en la búsqueda.

- No se encontraron marcas con los datos brindados.

Tipo de Consulta: Buscar Por: 

### Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sirvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



NÚMERO DE TRÁMITE: CE-2022-161490  
NÚMERO DE VERSIÓN: 1

# Inscripción de Sociedad

CREADO POR: Roy Gerardo  
Jiménez Suárez / IDENTIFICACIÓN:  
20410839

AUTORIZADO POR: Roy Gerardo  
Jiménez Suárez / IDENTIFICACIÓN:  
204410839

## RESOLUCIONES

Tomo

2022

Asiento

614590

Edicto

CE2022036958

Número de autorización de libros

4062001292340

Cédula jurídica

3-102-581169

Fecha de inscripción

14/09/2022

Estado en Registro Nacional

Inscrito

## DATOS GENERALES

Tomo protocolo

4

Folio

4

Número de escritura

3

Lugar de otorgamiento

GUAPILES, POCOCI, LIMON

Fecha de otorgamiento

14/09/2022

Hora de otorgamiento

8:00 AM

**Roy Gerardo Jiménez Suárez**

NOTARIO

## DATOS DE LA SOCIEDAD

Forma de inscripción

Por nombre

Denominación social:

RENTABILIDAD COMPUTACIONAL SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Tipo de sociedad

Responsabilidad Limitada

Marca registrada

No

Provincia/Cantón

San José/ Montes de Oca, San Pedro

Fecha de inicio

14/09/2022

Fecha de vencimiento

14/09/2121

Domicilio

SAN JOSÉ, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, DE LA ESCUELA, TRESCIENTOS METROS ESTE, CINCUENTA METROS NORTE Y SETENTA Y CINCO ESTE, CASA COLOR BLANCA A MANO DERECHA

Datos de Plazo y prórrogas de nombramientos

GERENTE PARA TODO EL PLAZO SOCIAL

Datos de Objeto y fines (extracto)

SE DEDICARÁ A LA VENTA E INSTALACIÓN DE COMPUTADORAS A NIVEL EMPREARIAL EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL AL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA GANADERIA, LA AGRICULTURA Y LA MINERIA, LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA VENTA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS INFORMATICOS, SIN LIMITACIONESDE NINGUNA ESPECIE, Y A CUALESQUIERA OTRA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LEY.

Datos de Prórrogas plazos de la entidad jurídica

Datos de Representación

CORRESPONDE AL GERENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. DICHO PERSONERO ESTARA UTORIZADO PARA SUSTITUIR SU MANDATO EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, ASI COMO OTORGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES, SIN PERJUICIO TODO ELLO DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE SUREPRESENTACION.

Junta directiva otorga poderes

No

## CAPITALES

Total, de capital

100,000.00 CRC

### Tabla de acciones o cuotas

Tipo de capital

SUSCRITO Y

PAGADO

Cant. Acciones o

Cuotas

100

Valor nominal

1,000.00

Moneda

COLONES

Clase de Acción o Cuota

CUOTAS

Descripción de acción

**Total: 100,000.00 COLONES**

### **NOMBRAMIENTOS**

Nombre: JOSE MARÍA

Primer apellido: DIAZ

Segundo apellido: PERALTA

Identificación: 701840704

Puesto: GERENTE

Representación: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

Fecha de inicio: 14/09/2022

Fecha de fin: 14/09/2121

### **PAGO DE ENTEROS**

Desglose del costo cancelado con enteros

#### **Registro Nacional (\*\*)**

Timbre de Registro Nacional ₡46,220.00

Timbre de Educación y Cultura ₡5,000.00

Timbre Agrario ₡150.00

Timbre Fiscal ₡31.25

Timbre de Archivo Nacional ₡10.00

Colegio de Abogados ₡0.00

Legalización Libros Sociales ₡15,910.00

Timbre Colegio Contadores ₡75.00

Timbre Municipal ₡200.00

Descuento ₡4,046.78

Tipo de Cambio (14/09/2022) ₡637.13

**Total: ₡63,549.48**

Datos del entero:

Número del entero Monto del entero Fecha del entero Agencia

000470440813 63,549.48 14/09/2022

000108 - BCR

SERV BANCA

ELECTRONICA

### **EDICTO**

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de OCTUBRE del año 2022, se constituyó la sociedad denominada RENTABILIDAD COMPUTACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. San José, 21 de octubre del 2022. –Lic. Roy Gerardo Jiménez Suárez

### **REQUISITOS**

## 1-Testimonio en formato .pdf firmado digitalmente

Testimonio

CE-2022-161568

### PAGO

Desglose del costo cancelado

Gasto Administrativo ₡ 9,176.25

Derechos de Impresión Edicto ₡ 3,247.68

Impuesto sobre el Valor Agregado ₡ 1,192.91

Tipo de Cambio (15/09/2022) ₡ 637.13

Subtotal: ₡ 13,616.84

### Total a pagar:

**₡ 13,616.84**

Datos de facturación

**Roy Gerardo Jiménez Suárez**

Tipo de identificación: Cédula

Número de identificación: 204410839

Tramite ¡YA! | Crear Empresa <https://tramiteya.go.cr/crearempresa/procedures/191314/summary>  
5 de 6 19/10/2022 17:04

Correo electrónico: royjimenezmail.com

Datos de pago

Método de pago Tarjeta Fecha Monto

TC\_BAC\_CE 6062 15/09/2022 13,616.84

El Registro Nacional asignará las citas de presentación al formulario en horario hábil, de lunes a viernes de 08:00 am a 03:00 pm, asimismo, procederá con la calificación correspondiente.

Tramite ¡YA! 2020.

Tramite ¡YA! | Crear Empresa <https://tramiteya.go.cr/crearempresa/procedures/191314/summary>  
6

**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA**  
**NUMERO DE CERTIFICACION:**  
**RNPDIGITAL-1465042-2022 PERSONA JURIDICA:**  
**3-102-581169**

---

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** RENTABILIDAD COMPUTACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 2022 ASIENTO: 614590 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 14/09/2022  
**DOMICILIO:** SAN JOSÉ, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, DE LA ESCUELA, TRESCIENTOS METROS ESTE, CINCUENTA METROS NORTE Y SETENTA Y CINCO ESTE, CASA COLOR BLANCA A MANO DERECHA  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** SE DEDICARÁ A LA VENTA E INSTALACIÓN DE COMPUTADORAS A NIVEL EMPREARIAL EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL AL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA GANADERIA, LA AGRICULTURA Y LA MINERIA, LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA VENTA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS INFORMATICOS, SIN LIMITACIONES DE NINGUNA ESPECIE, Y A CUALESQUIERA OTRA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LEY.  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 14/09/2022 VENCIMIENTO: 14/09/2121  
**NUMERO LEGALIZACION:** 4062001292340  
**FECHA LEGALIZACION:** 14/09/2022

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS:** GERENTE PARA TODO EL PLAZO SOCIAL

**REPRESENTACION**

CORRESPONDE AL GERENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. DICHO PERSONERO ESTARA UTOORIZADO PARA SUSTITUIR SU MANDATO EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, ASI COMO OTORGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES, SIN PERJUICIO TODO ELLO DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION.

**NOMBRAMIENTOS**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 14/09/2022 **CARGO:** GERENTE  
**OCUPADO POR:** JOSE MARÍA DIAZ PERALTA CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0184-0704  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO: 14/09/2022 **VENCIMIENTO:** 14/09/2121

**NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA**  
**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

---

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 16 HORAS 21 MINUTOS Y 13 SEGUNDOS, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.  
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.  
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [mpdigital@rnp.go.cr](mailto:mpdigital@rnp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

## Aranceles y Honorarios

Acto Sociedad Mercantil. Constitución de Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada (a través de Crear empresa)

Capital social: ¢ 100,000.00

Con IVA: Sí

**Honorarios** ¢ 181,500.00

**IVA** ¢ 23,595.00

**Honorarios** ¢ 205,095.00

## Detalle Timbres

Timbre	Costo
Timbre del Colegio de Abogados (008)	¢ 0.00
Timbre de Educación y Cultura (003)	¢ 5,000.00
Timbre de Registro (001)	¢ 46,220.00
Timbre Agrario Impuesto (004)	¢ 150.00
Timbre Fiscal (impuesto) (005)	¢ 31.25
Timbre Municipal	¢ 200.00
Timbre Archivo (006)	¢ 10.00
Timbre Registro (Lega. Libros) (040)	¢ 15,910.00
Timbre Colegio de Contadores Privados (041)	¢ 75.00
Edicto	¢ 3,247.68

Cargo Administrativo	¢ 10,369.16
----------------------	-------------

<b>Total</b>	<b>¢ 81,213.09</b>
--------------	--------------------

**Resumen**

Honorarios	¢ 205,095.00
------------	--------------

Timbres e Impuestos	¢ 81,213.09
---------------------	-------------

<b>Total</b>	<b>¢ 286,308.09</b>
--------------	---------------------

ARCHIVOS DE REFERENCIA DE  
PROTOCOLO

TOMO 1

ESCRITURA: 02

NOTARIO: ROY GERARDO  
JIMENEZ SUAREZ

1 ACTA NÚMERO UNO Asamblea General Extraordinaria de la empresa COMPUTACIONAL  
2 PROFITABILITY Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres- ciento dos -  
3 quinientos ochenta y uno mil ciento sesenta y nueve, sociedad debidamente inscrita en el Registro de  
4 Transparencia y Beneficiarios Finales para el cumplimiento de la Ley Nueve mil cuatrocientos  
5 dieciséis Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, celebrada en su domicilio social, a las  
6 diez horas y quince minutos del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintidós con la  
7 asistencia de la totalidad del capital social y de la totalidad de miembros de la Junta directiva, motivo  
8 por el cual se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos:  
9 **PRIMERO:** Se acuerda por unanimidad de votos y de acuerdo a la ley Nueve mil trescientos noventa  
10 y dos PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA MINORITARIO adquirir por donación la finca que se  
11 describe así: Propiedad, de La Provincia de San José, bajo el sistema de Folio Real, Matrícula seis-  
12 dos cinco- cuatro- siete- nueve- siete, que es TERRENO CON UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS,  
13 que Colinda al NORTE CON CALLE PÚBLICA, AL SUR CON ANTONIO MADRIGAL SALGUERO  
14 AL ESTE CON MARTA EUGENIA SALAZAR CAMPOS Y AL OESTE CON CALLE PÚBLICA MIDE:  
15 CIENTO VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS con  
16 número de Plano L- SJ- CERO- CUATRO- SIETE- CERO- SEIS- CINCO- DOS MIL UNO. Donación  
17 que se recibirá libre de gravámenes y afectaciones por parte del socio **José María Díaz Peralta,**  
18 divorciado ingeniero en informática portador de la cedula número siete- cero- ciento ochenta y  
19 cuatro- cero- setecientos cuatro, vecino de, Limón Pococí, Guápiles, la Emilia, trescientos metros al  
20 norte de la plaza de deportes, divorciado, en su condición propietario de la finca. **SEGUNDO:** se  
21 autoriza a **José María Díaz Peralta, de calidades antes descritas en su calidad de APODERADO**  
22 GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA DE LA SOCIEDAD Para que consienta y firme en  
23 representación de la sociedad la ACEPTACION DE LA DONACION del mencionado bien inmueble.  
24 **TERCERO:** Se comisiona al Notario Público ROY GERARDO JIMENEZ SUAREZ CARNÉ treinta  
25 mil doscientos cincuenta y seis para que efectúe los trámites de protocolización de la presente acta

1 en lo conducente. No habiendo más asuntos que tratar, se declara en firme el acuerdo anterior.  
2 tomado por unanimidad de votos y se levanta la sesión a las diez horas y cuarenta minutos del día  
3 veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintidós.



- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15

ARCHIVOS DE REFERENCIA DE  
PROTOCOLO

TOMO 1

ESCRITURA: 03

NOTARIO: ROY GERARDO  
JIMENEZ SUAREZ

COMPUTACIONAL PROFITABILITY Sociedad de Responsabilidad Limitada

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA DE CUOTISTAS

1 **NUMERO DOS** , YO, Roy Gerardo Jiménez Suárez, Notario Público con oficina en Guápiles Pococí, Limón, contiguo a  
2 Súper Higuerón, encontrándose debidamente comisionado al efecto procedo a protocolizar el acta de Asamblea  
3 General Extraordinaria de los socios de la sociedad que más adelante se indicará, la cual en lo conducente dice así:  
4 **"ACTA NÚMERO UNO** Asamblea General Extraordinaria de la empresa COMPUTACIONAL PROFITABILITY Sociedad  
5 de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres- ciento dos - quinientos ochenta y uno mil ciento sesenta y  
6 nueve, sociedad debidamente inscrita en el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales para el cumplimiento de  
7 la Ley Nueve mil cuatrocientos dieciséis Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal, celebrada en su domicilio  
8 social, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintidós con la asistencia  
9 de la totalidad del capital social y de la totalidad de miembros de la Junta directiva, motivo por el cual se prescinde  
10 del trámite de convocatoria previa y se toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: Se acuerda por unanimidad de votos  
11 y de acuerdo a la ley Nueve mil trescientos noventa y dos PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA MINORITARIO adquirir por  
12 donación la finca que se describe así: Propiedad, de La Provincia de San José, bajo el sistema de Folio Real, Matrícula  
13 seis- dos cinco- cuatro- siete- nueve- siete, que es TERRENO CON UN EDIFICIO DE DOS PLANTAS, que Colinda al NORTE  
14 CON CALLE PÚBLICA, AL SUR CON ANTONIO MADRIGAL SALGUERO AL ESTE CON MARTA EUGENIA SALAZAR CAMPOS  
15 Y AL OESTE CON CALLE PÚBLICA MIDE: CIENTO VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS  
16 CUADRADOS con número de Plano L- SJ- CERO- CUATRO- SIETE- CERO- SEIS- CINCO- DOS MIL UNO. Donación que se  
17 recibirá libre de gravámenes y afectaciones por parte del socio José María Díaz Peralta, divorciado ingeniero en  
18 informática portador de la cedula número siete- cero- ciento ochenta y cuatro- cero- setecientos cuatro, vecino de,  
19 Limón Pococí, Guápiles, la Emilia, trescientos metros al norte de la plaza de deportes, divorciado, en su condición  
20 propietario de la finca. SEGUNDO: se autoriza a José María Díaz Peralta, de calidades antes descritas en su calidad  
21 de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA DE LA SOCIEDAD Para que consienta y firme en representación  
22 de la sociedad la ACEPTACION DE LA DONACION del mencionado bien inmueble. TERCERO: Se comisiona al Notario  
23 Público ROY GERARDO JIMENEZ SUAREZ CARNÉ treinta mil doscientos cincuenta y seis para que efectúe los trámites  
24 de protocolización de la presente acta en lo conducente. No habiendo más asuntos que tratar, se declara en firme el

1 el Registro de personas jurídicas del Registro Nacional y que al efecto lleva la sociedad; que el acta se encuentra  
2 debidamente firmada y los acuerdos tomados, firmes; que la Asamblea se celebró cumpliendo los requisitos legales,  
3 con el quórum de ley y lo dispuesto en el Pacto Constitutivo, de la existencia actual de la compañía con vista de la  
4 inscripción practicada en el Registro de Personas Jurídicas bajo la cédula jurídica Número tres- ciento dos -  
5 quinientos ochenta y uno mil ciento sesenta y nueve. Asimismo, hace constar de conformidad con lo dispuesto en el  
6 numeral setenta y siete del Código Notarial que lo omitido en la transcripción que en lo conducente se realiza del  
7 acta que mediante este instrumento se protocoliza, no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo  
8 transcrito. Asimismo, he adjuntado una copia del acta aquí protocolizada al archivo de referencias. Confrontada en  
9 lo conducente con su original, resultó conforme y apruebo firmando esta escritura en la ciudad de en Guápiles Pococí,  
10 Limón a las CATORCE horas treinta y seis minutos del VEINTISIETE de OCTUBRE del dos mil veintidós. **FIRMAS José**  
11 **María Díaz Peralta, Roy Gerardo Jiménez Suárez. LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO**  
12 **dos.**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'José María Díaz Peralta', written in a cursive style.



onio:		Fecha de Suceso:	01/11/2017
e:	701840704	Tipo de Relación:	DIVORCIO
ge:	José María Díaz Peralta	Extranjero/a:	NO
mo		Fallecido/a:	NO
so:	GUAPILES POCOCI LIMON	Marginal:	DIVORCIO EL 1 11 17



**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA**  
**NUMERO DE CERTIFICACION:**  
**RNPDIGITAL-1465042-2022 PERSONA JURIDICA:**  
**3-102-581169**

---

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** RENTABILIDAD COMPUTACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 2022 ASIENTO: 614590 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 21/10/2022  
**DOMICILIO:** SAN JOSÉ, SAN PEDRO DE MONTES DE OCA, DE LA ESCUELA, TRESCIENTOS METROS ESTE, CINCUENTA METROS NORTE Y SETENTA Y CINCO ESTE, CASA COLOR BLANCA A MANO DERECHA  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** SE DEDICARÁ A LA VENTA E INSTALACIÓN DE COMPUTADORAS A NIVEL EMPREARIAL EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y EN GENERAL AL COMERCIO, LA INDUSTRIA, LA GANADERIA, LA AGRICULTURA Y LA MINERIA, LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, LA VENTA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS INFORMATICOS, SIN LIMITACIONES DE NINGUNA ESPECIE, Y A CUALESQUIERA OTRA ACTIVIDAD PERMITIDA POR LEY.  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 21/10/2022 VENCIMIENTO: 21/10/2121  
**NUMERO LEGALIZACION:** 4062001292340  
**FECHA LEGALIZACION:** 21/10/2022

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS:** GERENTE PARA TODO EL PLAZO SOCIAL

**REPRESENTACION**

CORRESPONDE AL GERENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, PUDIENDO ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. DICHO PERSONERO ESTARA UTOORIZADO PARA SUSTITUIR SU MANDATO EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, ASI COMO OTORGAR Y REVOCAR TODA CLASE DE PODERES, SIN PERJUICIO TODO ELLO DE CONTINUAR CON EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION.

**NOMBRAMIENTOS**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 15/09/2022 **CARGO:** GERENTE  
**OCUPADO POR:** JOSE MARÍA DIAZ PERALTA CEDULA DE IDENTIDAD: 7-0184-0704  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO: 21/10/2022 VENCIMIENTO: 21/10/2121

**NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA**  
**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

---

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 16 HORAS 21 MINUTOS Y 13 SEGUNDOS, DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.  
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.mpdigital.com](http://www.mpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.  
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [rnpdigital@rnp.go.cr](mailto:rnpdigital@rnp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9866 Y N° 9956.

**REPUBLICA DE COSTA RICA  
REGISTRO NACIONAL  
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA  
MATRICULA: 6254797- - -000**

---

**PROVINCIA: SAN JOSÉ FINCA: 6254797 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000**

**SEGREGACIONES: NO HAY**

**NATURALEZA: TERRENO CON EDIFICIO DE DOS PLANTAS.**

**SITUADA EN EL DISTRITO 1-MONTES DE OCA CANTON 1-DE SAN JOSE DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ**

**LINDEROS:**

**NORTE: CALLE PUBLICA**

**SUR: ANTONIO MADRIGAL SALGUERO**

**ESTE: MARTA EUGENIA SALAZAR CAMPOS**

**OESTE: CALLE PUBLICA**

**MIDE: CIENTO VEINTISIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS  
CUADRADOS**

**PLANO: SJ- 04 73065-2001**

**ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:**

**FINCA DERECHO INSCRITA EN  
1-00287091 000 FOLIO REAL**

**VALOR FISCAL: 8,000,000.00 COLONES**

**PROPIETARIO:**

**JOSÉ MARÍA DÍAZ PERALTA**

**CEDULA IDENTIDAD 1**

**ESTADO CIVIL: DIVORCIADO**

**ESTIMACIÓN O PRECIO: OCHO MILLONES COLONES**

**DUEÑO DEL DOMINIO**

**PRESENTACIÓN: 2020-00063194-01**

**CAUSA ADQUISITIVA: DONACIÓN**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03-FEB-2020**

**ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY**

**GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY**

**CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY**

**ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY**

## Aranceles y Honorarios

Acto	Donación de bien inmueble inscrito
Estimación del inmueble:	¢ 8,000,000.00
Es vivienda:	No
Con IVA:	Sí

**Honorarios** ¢ 160,000.00

**IVA** ¢ 20,800.00

**Honorarios** ¢ 180,800.00

### Detalle Timbres

<b>Timbre</b>	<b>Costo</b>
Timbre del Colegio de Abogados (008)	¢ 5,500.00
Timbre de Registro (001)	¢ 40,000.00
Timbre Agrario Impuesto (004)	¢ 12,000.00
Timbre Fiscal (impuesto) (005)	¢ 625.00
Timbre Municipal	¢ 16,000.00
Timbre Archivo (006)	¢ 20.00
Impuesto de traspaso	¢ 120,000.00
<b>Total</b>	<b>¢ 194,145.00</b>

### Resumen

Honorarios	¢ 180,800.00
Timbres e Impuestos	¢ 194,145.00
<b>Total</b>	<b>¢ 374,945.00</b>



ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

LIC. ROY GERARDO JIMENEZ CARNÉ # 30256  
PRIMERA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2022  
ENVIADO EN EL PERIODO ORDINARIO

Tipo Principal

Presentado:

16/09/2022 23:02

Tomos	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes
1	01-F	02-F	1	14/09/2022	16:00	CONSTITUCION SOCIEDAD MERCANTIL	JOSE MARIA DIAZ PERALTA, LIDETH VIRGINIA DIAZ AGUILAR
**** Ultima línea****							

Nota:

Impreso: 22 de septiembre de 2022

Copia del índice presentado por Internet de conformidad con el inciso c) del artículo 2, artículo 11 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 33398-C. El original de este índice lo constituye la versión digital remitida al Archivo Notarial.

**ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO**

**LIC. ROY GERARDO JIMENEZ CARNÉ # 30256  
SEGUNDA QUINCENA DE SETIEMBRE DEL 2022  
ENVIADO EN EL PERIODO ORDINARIO**

**Tipo Principal**

**Presentado: 01/10/2022 23:02**

**NO CARTULE**

Nota:

Impreso: 22 de septiembre de 202

Copia del índice presentado por Internet de conformidad con el inciso c) del artículo 2, artículo 11 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 33398-C. El original de este índice lo constituye la versión digital remitida al Archivo Notarial.

**ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO**

**LIC. ROY GERARDO JIMENEZ CARNÉ # 30256**  
**PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2022**  
**ENVIADO EN EL PERIODO ORDINARIO**

**Tipo Principal**

**Presentado: 16/10/2022 23:02**

**NO CARTULE**

Nota:

Impreso: 22 de septiembre de 2022

Copia del índice presentado por Internet de conformidad con el inciso c) del artículo 2, artículo 11 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 33398-C. El original de este índice lo constituye la versión digital remitida al Archivo Notarial.

**ÍNDICE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO**

**LIC. ROY GERARDO JIMENEZ CARNÉ # 30256**  
**SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DEL 2022**  
**ENVIADO EN EL PERIODO ORDINARIO**

**Tipo Principal**

**Presentado: 02/11/2022 23:02**

Tommo	Folio Inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o Contrato	Partes
1	2-V	3-F	2	27/10/2022	14:32	PROTOCOLIZACION DE ACTA	
1	3-F	3-V	3	30/10/2022	15:15	DONACION BIEN INMUEBLE	JOSE MARIA DIAZ PERALTA, COMPUTACIONAL PROFITABILITY S.R.L.
****Última línea****							

Nota:

Copia del índice presentado por Internet de conformidad con el inciso c) del artículo 2, artículo 11 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 33398-C. El original de este índice lo constituye la versión digital remitida al Archivo Notarial.

Impreso:

## REFERENCIAS:

Código Civil (CC.). Ley NO.63 de 1987, Arts. 1196 al 12366,1256,  
[www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=15437](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=15437)

Código Notarial (CN). Arts. 1,6,14,30,31,32,34,35,39,40,47,91, [www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=42683](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=42683)

Código de Comercio (CC.) arts. 75 al 101,  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6239&nValor3=89980&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6239&nValor3=89980&strTipM=TC)

Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense,  
[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77315&nValor3=96854&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=77315&nValor3=96854&strTipM=TC)

Guía de Calificación de bienes inmuebles página 22 a la 25 de Sociedades Mercantiles.  
[http://www.registronacional.go.cr/bienes\\_inmuebles/Documentos/Guia%20de%20Calificacion%20Registral%20BI.pdf](http://www.registronacional.go.cr/bienes_inmuebles/Documentos/Guia%20de%20Calificacion%20Registral%20BI.pdf)

Registro Nacional de Calificación Registral de Bienes Inmuebles.  
<https://www.rnpdigital.com/shopping/login.jspx>

Tribunal supremo de Elecciones, Registro Civil, Consultas Civiles.  
[https://servicioselectorales.tse.go.cr/chc/consulta\\_nombres.aspx](https://servicioselectorales.tse.go.cr/chc/consulta_nombres.aspx)